



**CONTRATO DE SEGUROS N° 414 DE 2026
ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y SEGUROS
DEL ESTADO S.A.**

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, identificada con Nit. N° 890.204.594-9, representando legalmente por **NATHALIA MELISSA TORRES CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.697.081 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de Directora General, conforme a la Decreto No. 0905 del 22 de diciembre de 2025 y acta de 0275 del 23 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar de convenios y contratos, y en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confieren los numerales 1° y 3°, del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; el artículo 2.2.1.1.22.6. del Decreto 1082 del 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **INSTITUTO**, y por la otra parte, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con el NIT. 860.009.578-6, con domicilio en la Calle 44 No. 36-08, Bucaramanga, teléfono: 6076972693, correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com, representada legalmente por la señora **DIANA CATERINE RINCON VALERO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 20.370.753 de Anolaima, según consta en poder conferido el día 30 de abril de 2026 por parte del señor **JUAN CARLOS MORALES ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.677.482 de Medellín, representante legal según consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Bucaramanga expedida el 04 de mayo de 2026; que en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **contrato de seguros**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.- Que, el día 24 de abril de 2026 el **INSTITUTO** publicó en el SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios previos, estudios del sector y el proyecto de pliego de condiciones, con sus correspondientes anexos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IMCT-SAMC-001-2026, CON OBJETO: ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O SOBRE AQUELLOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURADO EL IMCT.** 2.- Que LAS PÓLIZAS OBJETO DE CONTRATACION SON LAS SIGUIENTES:

RAMO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
AUTOMÓVILES
TRANSPORTE DE VALORES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
SOAT
OTROS QUE SE PUEDAN REQUERIR EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD

3.- El presupuesto oficial, teniendo en cuenta el estudio de mercado y del sector que contiene los bienes y personas, que hará parte integral del presente estudio previo, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos, es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$231.124.931)** INCLUIDO IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, dentro de la cual se determinó un **VALOR FIJO de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000)**, incluido el impuesto agregado (IVA), para nuevas inclusiones.

El valor del presupuesto cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, Certificado de Disponibilidad N° 26-00471 de marzo 18 de 2026, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2026, rubro: 2 GASTOS / 2.1: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO / 2.1.2: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



:ADQUISICION DE SERVICIOS / 2.1.2.02.02 2.1.2.02.02.007.71431.201: Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing. Fuente: Funcionamiento, por el valor del presupuesto oficial, incluido IVA y, los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes, estampillas y retenciones a que haya lugar; durante la vigencia 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto.

Que mediante Resolución N° 140 de mayo 4 del 2026, se dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IMCT-SAMC-001-2026, junto con los pliegos definitivos, sin limitación a MIPYME.

Que, dentro del plazo previamente establecido se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivos, las cuales fueron contestadas dentro de los términos establecidos en el cronograma electrónico del proceso.

Que, una vez publicado la apertura del proceso y dentro del término establecido en el cronograma electrónico en concordancia con lo determinado por el decreto 1082 de 2015, se presentaron manifestaciones de interés de participar de las siguientes personas jurídicas:

- LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
- SEGUROS DEL ESTADO S. A.
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Que el día 8 de mayo del 2026 a las 8:01 a.m. se realizó la apertura a los sobres, en donde se verificó la presentación de una única propuesta por parte de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Que el día 11 de mayo de 2026 se publicó informe preliminar de evaluación de ofertas, y adicionalmente se publicó en mensajes el 12 de mayo de 2026 al público nuevamente el informe de evaluación para mayor publicidad, de la cual se corrió traslado a los proponentes conforme a los términos legales hasta el día 15 de mayo de 2026 a las 4:00 p.m. Cumplido el término no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

Que se surtieron debidamente la totalidad de etapas establecidas para el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 1997 y Decreto 1082 de 2015, lo cual se evidencia en expediente contractual y página web <http://www.colombiacompra.gov.co>. Así mismo, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 el INSTITUTO convocó a la Veeduría ciudadana para que realizara el control social correspondiente, en el proceso de selección que se adelantó.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es: ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O SOBRE AQUELLOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURADO EL IMCT. **CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga a suministrar las pólizas de seguro: LAS PÓLIZAS OBJETO DE CONTRATACION SON LAS SIGUIENTES:

RAMO
TODOS LOS RIESGOS DANOS MATERIALES
AUTOMÓVILES
TRANSPORTE DE VALORES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
SOAT
OTROS QUE SE PUEDAN REQUERIR EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD

; las cuales deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IMCT-SAMC-001-2026, así como las condiciones adicionales ofrecidas en la propuesta. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** deberá **expedir y entregar las pólizas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la Nota de Cobertura, la cual deberá ser entregada el mismo día de la expedición de la resolución de adjudicación.** CONSORCIO INSTITUTO BANCA - BAEZ 2026, expedirá certificación en la que conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$231.113.553)**, INCLUIDO IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** La Entidad, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, **dentro de un plazo de treinta (30) días calendario**, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes parafiscales.
- Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
- Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

Nota: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC del Instituto y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios. En la factura o documento equivalente se deben discriminar los bienes o servicios gravados, excluidos, exentos del impuesto de valor agregado IVA de acuerdo al Estatuto Tributario

Serán por cuenta del Asegurador, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las pólizas o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Las siguientes son los porcentajes de las estampillas que el contratista debe tener en cuenta para la legalización y trámite de cuentas que se originen del contrato:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES

✓ **Estampillas Departamentales:**

- **Pro UIS:** 2% del Valor del Contrato.
- **Pro Hospital:** 2% del Valor del Contrato.
- **Ordenanza:** 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de pro UIS, pro hospital; es decir, un 0,4%.



Nota 1. El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de estas estampillas.

Nota 2. El pago deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

✓ **Estampillas Municipales:**

- **Pro Cultura:** 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 1. La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en todos los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga, tal como lo dispone el Acuerdo Municipal 017 del 18 de junio de 2019, que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA.

- **Pro Bienestar del adulto mayor:** 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 1. La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en todos los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga, tal como lo dispone el Acuerdo Municipal 017 del 18 de junio de 2019.

COSTOS INSTITUCIONALES:

IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente.

Nota 1: La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** Asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a: **HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del vencimiento de las pólizas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta, so pena de rechazo de su propuesta, contados a partir de las 00:00 horas del 27/05/2025, contados a partir de la adjudicación del presente proceso de selección. **CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS:** El **CONTRATISTA** deberá establecer en las pólizas que la vigencia técnica de cada seguro, conforme al artículo 1057 del Código de Comercio. **Tendrá una vigencia de 601 días, contados a partir de las 00:00 horas del 27 de mayo de 2026.** **PARÁGRAFO.** El **CONTRATISTA** deberá otorgar al **INSTITUTO** carta de amparo provisional, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas, **el día en que se adjudique.** **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** **1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Tercera del presente Contrato. **2.** Recibir la colaboración y respuesta por parte del **INSTITUTO** a las solicitudes elevadas, para llevar a cabo el objeto del presente contrato. **3.** Las demás inherentes al



objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**
OBLIGACIONES: El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- b) Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
- c) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. **Parágrafo primero:** En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al **50%** durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. **Parágrafo segundo:** Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
- d) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- e) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- f) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- g) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- h) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- i) Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es CONSORCIO INSTITUTO BANCA - BAEZ 2026, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
- j) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
- k) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- l) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- m) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
- n) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
- o) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: a) Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. d) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – AFILIACIÓN A**



SEGURIDAD SOCIAL: El **CONTRATISTA** deberá garantizar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia mensual al **INSTITUTO**, ante el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **INSTITUTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario, con el fin que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre el **INSTITUTO** y el personal que el **CONTRATISTA** contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **INSTITUTO** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **INSTITUTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIONES:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO	CONTRATISTA
Directora: NATHALIA MELISSA TORRES CARDENAS	Representante legal: DIANA CATERINE RINCON VALERO , identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 20.370.753 de Bogotá.
Calle 30 N° 26 - 117 Bucaramanga	Calle 44 No. 36-08, Bucaramanga
(7) 6096764	Teléfono: 6076972693
jefe.juridica@imct.gov.co	LICITACIONES@SEGUROSDELESTADO.COM

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del funcionario que presida la Subdirección Administrativa y Financiera del **INSTITUTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. A su vez requiere para su **ejecución** la **expedición del respectivo registro presupuestal** por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera y, la **certificación expedida por parte de CONSORCIO INSTITUTO BANCA - BAEZ 2026 Corredor de Seguros**, en el cual conste haber recibido a satisfacción la carta de amparo provisional, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con carga al presupuesto de la vigencia 2025, **Certificado de Disponibilidad N° 26-00471 de marzo 18 de 2026**, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2026, rubro: 2 GASTOS / 2.1: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO / 2.1.2: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS :ADQUISICION DE SERVICIOS / 2.1.2.02.02 2.1.2.02.02.007.71431.201: Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing. Fuente: Funcionamiento, por el valor del presupuesto oficial, incluido IVA y, los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes, estampillas y retenciones a que haya lugar; durante la



vigencia 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto. Los pagos se sujetarán a las apropiaciones y disposiciones presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez ejecutadas las actividades, las partes deberán liquidar el Contrato. En caso de que el **CONTRATISTA** se oponga o no se presente a la misma, el **INSTITUTO** puede liquidar unilateralmente el presente Contrato, en los términos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – GARANTÍAS:** Para el presente Contrato no se requiere pólizas de cumplimiento, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de seguros, de conformidad con lo establecido en el inciso 5°, del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que estipula: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es el Municipio de Bucaramanga. Para constancia, se firma en Bucaramanga, a los 21 días del mes de mayo de 2026.

Por el **INSTITUTO**,

Por el **CONTRATISTA**,

NATHALIA MELISSA TORRES CARDENAS.
Directora General

DIANA CATERINE RINCON VALERO
Rep. Legal SEGUROS DEL ESTADO S.A.